

AGENCIA COMERCIAL
(Concepto CCTCP 020 de Septiembre 7 de 1995)

CONSULTA

“1. Las letras que recibe ...y que respaldan la deuda del comprador ante la propietaria (que están firmadas a favor de ésta, en virtud del contrato de agencia comercial), deben registrarse contablemente dentro del cuerpo del Balance General o como Cuentas de Orden?”

2. Los “ingresos para terceros” que recibe en virtud de la operación, es decir el valor de la venta de los inmuebles que debe transferir a la sociedad propietaria de los inmuebles una vez descontada la comisión a la que tiene derecho la sociedad nacional ... debe igualmente registrarse como pasivo de ... dentro del cuerpo del Balance o como Cuentas de Orden?”.

CONCEPTO

El Código de Comercio en su artículo 1317 define qué se entiende por agencia comercial: “Por medio del contrato de agencia comercial, un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo.

La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente.”

“Los elementos característicos de la agencia comercial son:

- 1) Constituye una forma de intermediación.
- 2) El agente tiene su propia empresa y la dirige con INDEPENDENCIA.
- 3) La actividad del agente se encamina a promover o explotar negocios en determinado territorio, esto es, a CONQUISTAR, AMPLIAR O RECONQUISTAR UN MERCADO en beneficio del principal.
- 4) Por esencia esa actividad requiere de una ESTABILIDAD, por ello se ha dicho que el agente comercial desarrolla una actividad por cuenta ajena pero mediante el ejercicio de una empresa propia existente de por sí, que por lo general se hace manifiesta por medio de la apertura de oficinas u otros locales para las comunicaciones necesarias con la casa para la cual obra y con la clientela respectiva”. (“De la agencia comercial y del mandato”).

El artículo 11 del Decreto 2649 de 1993 dice “Esencia sobre forma. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal...”

Las personas obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, deben aplicar el plan único de cuentas para los comerciantes a que hacen referencia

los Decretos 2650 de 1993 y 2894 de 1994, con excepción de aquellos sectores que tienen planes únicos de cuentas propios.

De lo comentado en los párrafos anteriores podemos concluir: dado que por mandato del contrato de agencia comercial suscrito (de acuerdo a lo que nos comenta el consultante en su comunicación) el beneficiario de las letras es ... actuando en nombre y representación de la sociedad propietaria de los inmuebles, estas letras son producto de las ventas efectuadas por Ustedes a favor de la sociedad extranjera y por ende son los encargados de hacer efectivo su recaudo para posteriormente reembolsarlo. De lo anterior se desprende que ... ejerce una labor de intermediación a favor de otra sociedad, por lo que, consideramos que los importes de las letras recibidas, producto de las ventas de los inmuebles, se deben contabilizar dentro del balance general.

En el Plan Unico de Cuentas para los comerciantes, el legislador ha dispuesto una cuenta para estos propósitos que corresponde al código 138020 - Cuentas por cobrar de terceros y cuya contrapartida sería la cuenta 2815 - Ingresos recibidos para terceros, subcuenta 281510 - venta por cuenta de terceros.

En lo que hace referencia al punto No. 2 de la consulta, entendiendo la expresión “ingresos para terceros” como el recaudo del efectivo por el cobro de las letras, afectando las cuentas Caja y Cuentas por Cobrar de Terceros, por cuanto el pasivo ya está constituido; este último debe disminuirse al efectuar el giro respectivo a la sociedad propietaria.